****

**INPREUNAH**

**OBJETIVO INSTITUCIONAL**

Garantizar permanentemente a los Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, participantes a este Sistema de Previsión Social, el derecho a Jubilaciones y pensiones dignas, decorosas y dinámicas al buen uso de los fondos provisionales y al cumplimiento de sus compromisos y obligaciones.

**Visión**

Convertirnos en referentes del Sistema Nacional de Previsión Social, reconocidos por la Solidez Financiera, la Calidez de nuestro personal y el trato de respeto a nuestros participantes.

**Misión**

Somos la Institución Previsional de la Comunidad Universitaria de Honduras que garantiza Prestaciones Sociales y Servicios Innovadores, con una atención personalizada, eficiente y transparente.

**(Anonimo, IPU, 2020)**

**Beneficios**

**PENSIÓN POR VEJEZ**

**PENSION ORDINARIA POR VEJEZ**

Concepto: La pensión por vejez es la renta vitalicia, pagadera con periodicidad mensual, incluyendo décimo cuarto mes y aguinaldo, a que tienen derecho los participantes del INPREUNAH, una vez hayan cumplido los requisitos exigidos por la Ley.

**Requisitos Elementales:**

* Por Regla General cumplir por lo menos sesenta y cinco (65) años de edad. (85)
* Acumular como  mínimo veinticinco (25) años de cotización. (85)
* Cumplir 58  o más años, conforme la tabla de gradualidad. (134)
* Cumplir veinticinco (25) años de cotización. (134)
* Los participantes anteriores a julio de 1989 se les reconocerán el tiempo de servicio como si lo hubiesen cotizado, siempre y cuando estén reportados en la planilla de Julio 1989.  (138)
* Los que al entrar en vigencia reglamento 13-08-2016 hayan cumplido 45 años

**Normas de Otorgamiento:**

* Se considerara la fracción de tiempo de seis meses un día ara efectos de gozar del beneficio de Pensión por Vejez, hasta completar el requisito mínimo 25 años.
* Los elementos: Tiempo, promedio y factor de anualidad, su uso es imperativo.
* El factor de anualidad establecido es 2.75% para cada año
* Por Regla General la Pensión por Vejez no podrá ser superior al 80% del Último Salario (86)
* La Pensión podrá ser del  90% siempre y cuando esta sea diferida a solicitud del participante en cuyo caso cada año después de esta acción tendrá un valor en crédito unitario el 4% anual. (86)

**Calculo Ejemplo:**

* Sueldo Real:                       L. 47,200.00
* Sueldo promedio:               L. 45,000.00
* Tiempo servicio:                 26 años 8 meses
* Edad Cronológica: 58 años
* Factor: 2.75%
* L. 45,000.00 x 27 x 2.75% = L. 33,412.20

**Documentación Requerida:**

1. Solicitud de Pago de Beneficio
2. Certificación Original de Acta de Nacimiento
3. Fotocopia de Tarjeta de Identidad
4. Constancia de Trabajo
5. Fotocopia de Acuerdo de Aceptación de Renuncia
6. Constancia de Instituto Público de Previsión Social INPREMA, IPM, INJUPEMP, IHSS.

**Calculo ejemplo**

* Sueldo Real:                       L. 47,200.00
* Sueldo promedio:               L. 45,000.00
* Tiempo servicio:                 26 años 8 meses
* Edad Cronológica:               58 años
* Factor:                               2.75%
* L. 45,000.00 x 27 x 2.75% = L. 33,412.20

**(Anonimo, 2020)**

**PENSIÓN REDUCIDA POR VEJEZ**

Concepto***:*** La pensión por vejez es la renta vitalicia, pagadera con periodicidad mensual, incluyendo décimo cuarto mes y aguinaldo, a que tienen derecho los participantes del INPREUNAH, una vez hayan cumplido los requisitos exigidos por la Ley.

**Requisitos Elementales:**

* Haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad. (88)
* Acumular como  mínimo quince (15) años de cotización. (88)
* Promedio de 120 últimos sueldos. (88)

**Normas de Otorgamiento**:

* Los elementos: Tiempo, promedio y factor de anualidad, son de uso imperativo.
* El factor de anualidad establecido es 2.75% para cada año.
* Por Regla General la Pensión por Vejez no podrá ser superior al 65% del Último Salario. (88)
* La Pensión podrá ser hasta del 70% del últimos salario devengado, siempre y cuando esta sea diferida a solicitud del participante en cuyo caso cada año después de esta acción tendrá un valor en crédito unitario el 2.75% anual. (88)
* Tampoco la pensión por vejez no podrá ser inferior al 60% del salario mínimo vigente en su categoría más alta ni superior a 7 salarios mínimos vigentes en su categoría más alta.
* La pensión Reducida tiene como finalidad traer al derecho interno de la Institución la Norma Mínima de otorgamiento enunciada en el convenio 102 de O.I.T.
* La Pensión Reducida, podrá conservarse en suspenso hasta cumplir con el requisito edad, siempre y cuando haya acumulado el tiempo de cotización  15 años.

**Calculo Ejemplo:**

* Sueldo Real: L. 47,200.00
* Sueldo promedio: 45,000.00
* Tiempo servicio  :                     16 años
* Edad Cronológica:                     65 años
* Factor               :                     2.75%
* L. 45,000.00 x 16 x 2.75% = L. 19,800.00

**(Anonimo, IPU, 2020)**

**PENSIÓN POR INVALIDEZ**

Concepto: La pensión por invalidez, es la renta vitalicia pagadera con periodicidad mensual a los participantes cuando a consecuencia de enfermedad o de accidente les sobreviene una invalidez total y permanente, física o mental, que los imposibilite para el normal desempeño de sus las funciones.

**Requisitos Elementales:**

* Haber perdido como mínimo el 65% de su capacidad Funcional (91)
* La Invalidez debe ser declarada por facultativos con esa capacidad, actualmente. recae sobre la Comisión de Invalidez del IHSS.
* Ser cotizante Sistema
* Cumplir con el periodo de calificación de 36 Meses
* Someterse a los chequeos médicos exigidos por el INPREUNAH (91)

**Normas de Otorgamiento:**

* No se otorgaran pensiones en calidad de Invalidez parcial, únicamente los casos con carácter  de total y permanente.
* La pensión por Invalidez será del 70% del Sueldo Básico Mensual.
* El periodo de calificación no será necesario cuando la invalidez es producto de accidente.
* No se concederá pensión cuando la invalidez  le sobrevino antes de su afiliación al sistema,
* No se concederá la invalidez cuando se rehúse a ser reasignado.
* No se concederá la invalidez si sobreviene cuando ya ha cumplido los requisitos para la pensión de Vejez
* No se concederá la Invalidez cuando esta sea producto de una acción dolosa u originada en algún delito cometido por el afiliado.
* La pensión de Invalidez deberá de resolverse en un periodo no mayor a 60 días calendario.

**Calculo Ejemplo:**

* Sueldo real: L. 48,000.00
* Sueldo promedio L. 45,000.00
* Tiempo servicio: 20 años
* L 45,000.00 x 70%: L. 31,500.00
* Pensión de Invalidez a otorgar:  L. 31,500.00

**(Anonimo, IPU, 2020)**

**PENSIÓN COMPLEMENTARIA**

**PENSION COMPLEMENTARIA POR PERIODOS NO SIMULTANEOS**

Concepto: Es el beneficio en dinero que debe otorgar un Instituto de Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social,  a los afiliados que mantengan sus cotizaciones en el Instituto y que sean beneficiarios de una Pensión Principal por otro Instituto de Previsión Social, al momento de cumplir el requisito mínimo de edad establecido para jubilarse por el Instituto que otorgue el Beneficio Previsional Complementario.

**Requisitos Elementales:**

* Que exista una pensión principal otorgada por cualquiera de los Instituto de Previsión Social del País (8)
* Haber cumplido los requisitos para Jubilarse en cualquiera de los Institutos de Previsión Social  (8)
* Haber cotizado a más de un Instituto en cotizaciones en periodos no simultáneos.
* El cálculo se basara en el promedio de los Últimos 120  sueldos.

**Normas de Otorgamiento:**

* Es de elemental importancia los historiales de cotización de los demás Institutos para efectuar la comparativa de ambos aportes para determinar si son o no simultáneos.
* Los elementos: Tiempo de cotización, promedio y factor de anualidad, más la formula preestablecida, su uso es de carácter imperativo.
* El factor de anualidad establecido es 2.75% para cada año
* La Pensión Complementaria no genera prestaciones de salud (42)
* Podrá generar pensiones por sobrevivencia a escogencia de los Beneficiarios de acuerdo a sus intereses.
* La pensión Complementaria por periodos no simultáneos se otorgara sin importar el tiempo de cotización, siempre y cuando ya se haya otorgado o tenga derecho a la pensión principal.

**Documentación a Presentar:**

* Certificado de Nacimiento
* Copia de Tarjeta de Identidad o pasaporte
* Copia del Acuerdo de Cancelación
* Constancia de Afiliación a otro Instituto
* Constancia de solvencia de otros Institutos
  + Constancias Beneficios que recibe de Institutos Públicos de Previsión Social: IHSS, IPM, INJUPEMP, INPREMA,
  + Historial de cotizaciones de otros Institutos (Pensión Principal)

**(Anonimo, IPU, 2020)**

**PENSION COMPLEMENTARIA POR PERIODOS SIMULTANEOS**

Concepto: Es el beneficio en dinero que debe otorgar un Instituto de Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social,  a los afiliados que mantengan sus cotizaciones en el Instituto y que sean beneficiarios de una Pensión Principal por otro Instituto de Previsión Social,   al momento de cumplir el requisito mínimo de edad establecido para jubilarse por el Instituto que otorgue el Beneficio Previsional Complementario.

**Requisitos Elementales:**

* Que exista una pensión principal otorgada por cualquiera de los Instituto de Previsión Social del País (8
* Haber cumplido los requisitos para Jubilarse en cualquiera de los Institutos de Previsión Social  (8)
* Haber cotizado a más de un Instituto en cotizaciones en periodos simultáneos.
* El cálculo se basara en el promedio de los Últimos 120  sueldos.

**Normas de Otorgamiento:**

* Es de elemental importancia los historiales de cotización de los demás Institutos para efectuar la comparativa de ambos aportes para determinar si son o no simultáneos.
* Los elementos: Tiempo de cotización, promedio y factor de anualidad, más la formula preestablecida, su uso es de carácter imperativo.
* El factor de anualidad establecido es 1.0131% para cada año
* La Pensión Complementaria por periodos simultáneos (Pensión complementaria Ajustada) no genera prestaciones de salud (42)
* Podrá generar pensiones por sobrevivencia a escogencia de los Beneficiarios de acuerdo a sus intereses.
  + La pensión Complementaria por periodos simultáneos (Pensión Complementaria Ajustada) se otorgara sin importar el tiempo de cotización, siempre y cuando ya se haya otorgado o tenga derecho a la pensión principal.

**(Anonimo, IPU, 2020)**

**PENSIÓN EQUIVALENTE ACTUARIAL**

Concepto: La Pensión Equivalente Actuarial es la renta vitalicia, pagadera con periodicidad mensual, incluyendo décimo cuarto mes y décimo tercer mes, a que tienen derecho los participantes que no acumulan derecho a Pensión por Vejez en ninguno de los Institutos

Públicos de Previsión social, sin embargo a hayan cotizados  a uno o más Institutos  pero no cumplen los requisitos mínimos de cotización.

**Requisitos Elementales**

* El afiliado debe contar con una edad igual o mayor a sesenta y cinco (65) años.
* No cumple con los requisitos para optar a una pensión principal en ninguno de los Institutos.
* Que haya cotizado por lo menos (15) años en períodos no simultáneos.
* Ser afiliado activo o suspensivo y no haya recibido  ningún beneficio equivalente a separación.

**Normas de Otorgamiento**

* La ley ofrece tres modalidades de pago a escogencia del participante.
* Los elementos: Cotizaciones Individuales, Aportaciones Patronales y todos los valores financieros en los diferentes Institutos Públicos de Previsión Social formarán parte del valor cálculo.
* Se podrá Otorgar como Pensión Vitalicia Ordinaria: Extingue con el fallecimiento del pensionista.
* Se podrá otorgar una Pensión Vitalicia con un periodo garantizado de 140 pagos, esta extingue con la muerte del pensionista y si ocurre su deceso antes se les pagará a sus familiares el restante de los 140 meses que hayan sido cubiertos.
* Para efectuar el cálculo debe emplearse lo dispuesto en la Nota Técnica dictada por la Comisión Nacional de Banco y Seguros.

**Cálculo Ejemplo**

* Formula:                    PEA = Valores Financieros Acumulados

Factor Unitario de Pensión

* Valor Financiero:        L. 150,000.00
* Factor Unitario  190.2715
* PEA:                       L.  788.35

**Documentación Requerida**

* Certificado de Nacimiento
* Copia de Tarjeta de Identidad o Pasaporte
* Copia del Acuerdo de Cancelación
* Constancia de sueldo
* Constancias pensión de Institutos Públicos de Previsión Social: IPM, INJUPEMP, INPREMA, IHSS.
* Llenar la solicitud que le proveerá el Instituto.

**(Anonimo, 2020)**

# Bibliografía

Anonimo. (29 de 03 de 2020). Obtenido de http://www.inpreunah.hn/beneficios/pension-complementaria/pension-equivalente-actuarial/

Anonimo. (29 de 03 de 2020). *IPU*. Obtenido de http://www.inpreunah.hn/beneficios/pension-por-vejez/pension-ordinaria-por-vejez/

Anonimo. (29 de 03 de 2020). *IPU*. Obtenido de http://www.inpreunah.hn/beneficios/pension-por-vejez/pension-reducida-por-vejez/

Anonimo. (29 de 03 de 2020). *IPU*. Obtenido de http://www.inpreunah.hn/beneficios/pension-por-invalidez/

Anonimo. (29 de 03 de 2020). *IPU*. Obtenido de http://www.inpreunah.hn/beneficios/pension-complementaria/periodos-no-simultaneos/

Anonimo. (29 de 03 de 2020). *IPU*. Obtenido de http://www.inpreunah.hn/beneficios/pension-complementaria/periodos-simultaneos/

Anonimo. (29 de 03 de 2020). *IPU*. Obtenido de http://www.inpreunah.hn/sobre-nosotros/vision-y-mision/